



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 08 AGO 2023

DICTAMEN N° 364

Ref.: E-6-2023-9297-Ae - s/ Proyecto de Resolución de cancelación de facturas de la firma LUZ DE ANGELES S.R.L. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veinticinco (25) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 6, por el cual la Sra. Ministra de Salud Pública autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de facturas por la deuda generada con el prestador de transporte de Discapacidad de la firma LUZ DE ANGELES S.R.L. CUIT N° 30-71541927-7, por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con Nueve centavos (\$3.335.571,09) de acuerdo al Decreto N° 1122/23; en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra documentación dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador de Discapacidad LUZ DE ANGELES S.R.L acompañando las documentaciones que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma (05/2022 a 10/2022) por el importe total de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con Nueve centavos (\$3.335.571,09) a los efectos de su previa auditoría y correspondiente aprobación de las mismas. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: sin quita en tres (3) pagos.

Seguidamente en las e-partes 2/5, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e- parte 6, obra proyecto de Resolución.

A e- parte 11, la Unidad de Auditoría Interna manifiesta la no formulación de objeciones.

A e- parte 12, Interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A e- parte 14, obra intervención de Contaduría General sin consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 17, obra informe de factibilidad presupuestaria del Departamento de Planificación y Presupuesto (U.P.S)

A e- parte 18 y 19, intervienen Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 20, obra Nota por la que el Coordinador del Programa "Incluir Salud", acompaña las facturaciones y notas de créditos debidamente suscriptas.

A e- parte 24, obra Dictamen N°738 de Asesoría General de Gobierno, el cual concluye que la Ministra de Salud Pública resulta competente para el dictado de la medida propiciada por tanto corresponde dar continuidad al trámite.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge del análisis del expediente que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Decreto N° 1122/23 por el cual se reconoce a cargo del Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad, según Planilla Anexa, en el marco del Programa "Incluir Salud", conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo periódico ratificado por Decreto N°2116/18 y adendas ratificadas por Decretos N°1041/19 Y N°247/21.

En el artículo 2° del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud Pública facultada para el dictado de la misma.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°88 - F° 783
D.N.I. 30.098.812